

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de julio de 2026

No. 52

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0295/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LX, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3170

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0498/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, la fracción LXI, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3171

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLYC/0505/2026 II P.O., mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, y de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 3173

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0511/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 123, la fracción XXXI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3175

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0512/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 31, fracción IX, un inciso B), del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3177

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0513/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 19, fracción XIII; y se le adiciona la fracción XV, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3179

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0514/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3181

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVIII/RFLEY/0514/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 25 Bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25 Bis. El Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de la Juventud, garantizará mecanismos accesibles, actualizados y de fácil consulta para la difusión de programas, servicios, apoyos y acciones institucionales dirigidos a las juventudes del Estado.

Dichos mecanismos deberán orientarse bajo los siguientes principios:

- I. Accesibilidad y disponibilidad de información.**
- II. Máxima publicidad.**
- III. Coordinación interinstitucional.**
- IV. Pertinencia y enfoque diferencial para las juventudes.**

V. Actualización permanente.

VI. Uso eficiente de los recursos públicos y herramientas tecnológicas disponibles.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud promoverá la colaboración entre dependencias y entidades de la administración pública estatal, para facilitar la integración y difusión de la información referida, en los términos que establezcan las disposiciones administrativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado deberá implementar y adecuar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, en un plazo no mayor a los 120 días naturales contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.